uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca

430-07

Santiago de Cali 28 de Octubre de 2022

Ing. Diego Victoria Mejía
Director General
UESVALLE

Asunto: Solicitud de adición al contrato servicio de cambio de aceites, y filtros

Cordial saludo

De manera atenta y de acuerdo al asunto, le solicito estudiar la posibilidad de autorizar la adición en tiempo y valor al contrato de prestación de servicio para realizar cambio de aceites, y filtros, para prevenir cualquier falla en la operación del parque automotor asignado a la Sede principal y el ARO SUR CALI No. **410-22-06.20220819, e**sto debido a los siguientes vehiculos requieren de los siguientes servicios:

ONK906, ONK670, ONK131, ONL233, ONL142, ONL233, ONK568, ONK671, ONK675, ONK483, ONK672:

Cambio de aceite de motor,aceite de motor (20w50, 15w40) - cuarto, filtro de aire de motor, filtro de aceite.

Lo anterior de acuerdo a las cotizaciones anexas suministradas por el contratista Autoxpress.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente

LIBARDO JAIR OSORIO TOVAR
Supervisor del Contrato

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca

ACTA DE JUSTIFICACIÓN OTRO SÍ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 410-22-06.20220819 CELEBRADO ENTRE LA UNDIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y AUTOXPRESS DEL VALLE/MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO

La celebración del Otro Sí, se justifica por las siguientes consideraciones:

1. Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca celebró con **AUTOXPRESS DEL VALLE/MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO,** cuyo objeto es Contratar la prestación de servicio para realizar cambio de aceites, filtros, lavado general, despinchado, entre otros servicios, para prevenir cualquier falla en la operación del parque automotor asignado a la Sede principal y el ARO SUR CALI, de propiedad de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y aquellos sobres los cuales sea o llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad del servicio.

2. Que a la fecha dicho contrato se encuentra vigente y su plazo de ejecución va hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio.

3. Que el día 16 de MARZO del 2022, se suscribió el acta de Inicio.

4. De otro lado se debe tener en cuenta que el valor total del contrato es de $ 10.000.000, del cual se ha ejecutado el 98.35% quedando un saldo por ejecutar de $165.000.

5. Que se requiere adicionar el servicio cambio de aceites, y filtros, para prevenir cualquier falla en la operación del parque automotor asignado a la Sede principal y el ARO SUR CALI, de los siguientes vehiculos: ONK906, ONK670, ONK131, ONL233, ONL142, ONL233, ONK568, ONK671, ONK675, ONK483, ONK672, de acuerdo a las cotizaciones anexas suministradas por el contratista Autoxpress.

Atendiendo a lo anterior y por instrucciones del subdirector administrativo solicito adición a dicho contrato.

6. Por lo anterior, y en aras de garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos de la institución y de esta forma poder dar cumplimiento a las actividades tanto misionales como administrativas de la entidad, se le debe adicionar la suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$2.781.975.oo**), de acuerdo a los requerimientos expuestos en la presente justificación.

7. Que el valor a adicionar es de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (**$2.781.975**), iva Incluido; no supera el 50% del valor total del contrato cuyo valor es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (**$10.000.000,00**) incluido IVA., siendo viable jurídicamente la celebración del Otro Si al contrato actual.

Esta solicitud se realiza con base en la necesidad presentada por la institución.

En consecuencia, se firma la presente justificación, en la ciudad de Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).

LIBARDO JAIR OSORIO TOVAR
Supervisor del Contrato

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

200 – 07

Doctor
Julián Eduardo Montoya Ramírez
Subdirector Administrativo
UES VALLE

Asunto: Autorización Adición al valor del Contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 410-22-06.20220819

En atención al asunto de la referencia, le solicito adición al valor del contrato estipulados en el numeral 6 del contrato electrónico y en la cláusula tercera del complemento al contrato de Prestacion de servicios No. 410-22-06.20220819, la señora MARTHA CECILIA CECILIA GARZON LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.471.184 de Yumbo, propietaria del establecimiento de comercio "AUTOXPRESS DEL VALLE", identificado con matricula No. 958757-2, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.781.975.oo), dicho valor será cancelado como se estipuló en el contrato inicial.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante oficio el supervisor del contrato manifiesta que se requiere adicionar el servicio cambio de aceites, y filtros, para prevenir cualquier falla en la operación del parque automotor asignado a la Sede principal y el ARO SUR CALI, de los siguientes vehiculos: ONK906, ONK670, ONK131, ONL233, ONL142, ONL233, ONK568, ONK671, ONK675, ONK483, ONK672, de acuerdo a las cotizaciones anexas suministradas por el contratista Autoxpress.

Atentamente,

DIEGO VICTORIA MEJÍA
Director General

Revisó: Eliana Guerrero - Abogada Contratista- Gestion de contratación
Redactor y Trancriptor: Andea Victoria Rivera – Abogada Contratista- Gestión de contratación

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

CONTRATO ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 410-22-06.20220819

Entre los suscritos a saber **DIEGO VICTORIA MEJIA**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.983.922 de Cali, obrando en representación de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT.805.018.833-8, en calidad de Director General, nombrado mediante el Decreto No.0002 de Fecha 01 de Enero de 2016, y posesionado a través del acta número 2016-0030 del 01 de Enero de 2016, siendo ratificado mediante decreto No 1-3-0002 de 1 de enero de 2020, autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra la señora **MARTHA CECILIA CECILIA GARZON LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.471.184 de Yumbo, propietaria del establecimiento de comercio **"AUTOXPRESS DEL VALLE",** identificado con matricula No. 958757-2, quien para efectos del presente contrato adicional se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional No.1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 410-22-06.20220819, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** suscribió el día 15 de MARZO de 2022 el contrato de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 410-22-06.20220819, con la señora MARTHA CECILIA CECILIA GARZON LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.471.184 de Yumbo, propietaria del establecimiento de comercio "AUTOXPRESS DEL VALLE", identificado con matricula No. 958757-2, 2. Que el precitado contrato tiene por objeto, "*Contratar la prestación de servicio para realizar cambio de aceites, filtros, lavado general, despinchado, entre otros servicios, para prevenir cualquier falla en la operación del parque automotor asignado a la Sede principal y el ARO SUR CALI, de propiedad de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y aquellos sobres los cuales sea o llegare a ser responsable a cualquier título por necesidad del servicio.*" 3. Que en el numeral 1 del contrato electrónico y en la cláusula quinta del complemento al contrato de Prestacion de servicios No. 410-22-06.20220819 se estipuló el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre 2022 o hasta agoar el presupuesto. 4. Que en el numeral 6 del contrato electrónico y en la cláusula tercera del complemento al contrato de Prestacion de servicios No. 410-22-06.20220819 se estipuló el VALOR DEL CONTRATO por DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000,00). 5. Que dicho Contrato se encuentra perfeccionado, en ejecución y actualmente vigente. 6. Que el supervisor del precitado contrato mediante oficio dirigido al Director General, indica que se ha ejecutado el 98.35%, quedando un saldo por ejecutar de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE $165.000 y solicita al director general autorizar adicionar para el servicio de cambio de aceites, y filtros, para prevenir cualquier falla en la operación del parque automotor asignado a la Sede principal y el ARO SUR CALI, de los siguientes vehiculos: ONK906, ONK670, ONK131, ONL233, ONL142, ONL233, ONK568, ONK671, ONK675, ONK483, ONK672, adición por la suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.781.975.oo). 7. Que el Director General autoriza la adición de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.781.975.oo) al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 410-22-06.20220819. 8. Que en Concepto 1121 del 26 de agosto de 1998, la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre la adición del contrato, expone: *"La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las Cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley."* 9. Al

CONTRATO ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 410-22-06.20220819

respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* 10. Que, atendiendo las consideraciones anteriores, las partes suscriben el contrato de adicion No.1, la cual se rige por las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato adicional tiene por objeto adicionar el valor del contrato estipulado en el numeral en el numeral 6 del contrato electrónico y en la cláusula 3 del complemento al contrato de Prestacion de servicios No. 410-22-06.20220819, suscrito entre LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y la señora MARTHA CECILIA CECILIA GARZON LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.471.184 de Yumbo, propietaria del establecimiento de comercio "AUTOXPRESS DEL VALLE", identificado con matricula No. 958757-2. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR ADICIONAL.** Adicionar el valor estipulado en el numeral 6 del contrato electrónico y la cláusula 3 del complemento al contrato de Prestacion de servicios No. 410-22-06.20220819, en la suma DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.781.975.oo), dicho valor será cancelado como se estipuló en el contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA. REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS.** El Contratista deberá reajustar las garantías exigidas en la Cláusula 7 "GARANTÍAS" del CONTRATO DE COMPRAVENTA No 410-22-06.20220819, de acuerdo con el presente contrato Adicional No.1, de tal forma que cubra el plazo modificado por la presente Adición. **CLAUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD:** El Supervisor del contrato, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en el contrato de adicion No.1 y su aprobación, especialmente respecto a las condiciones que justifican la necesidad de la adición del plazo. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONTRATO ADICIONAL No.1, se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato inicial que no fueron modificadas, conservan su eficacia y vigencia.

EL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 410-22-06.20220819 SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II

Revisó: Julián Eduardo Montoya Ramírez – subdirector Administrativo
Revisó: Marisol Alvarez Escalante - Profesional Universitario – Gestion Jurídica
Revisó: Eliana Guerrero Muñoz – Abogada Contratista - Gestion Contratacion
Redactó y Transcribió: Andrea Victoria Rivera – Abogada Contratista – Gestion Contratacion

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2022002422

AFECTACION PRESUPUESTAL: ACUERDO 082/99. DECRETO 202/99

El suscrito PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 28/10/2022

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Nombre	Saldo	Valor
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / LIBRE DESTINACION / Servicio de mant / LIBRE DESTINACION	70,660,578.00	2,781,975.00
		Total Disponibilidad:	2,781,975.00

CONCEPTO Adicion al contrato No. 410-22-06.20220819 Contratar la prestacion del servicio de mantenimiento preventivo que incluye aceites, filtros,lavado general,despinchado entre otros, con el fin de prevenir cualquier falla en su operación

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2022

JACQUELINE LUNA PEREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO